

APRUEBA CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXAMENES PAPANICOLAU SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL CÁNCER Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº808

SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades D. U. Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en D.U. Nº007732, de 1996; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006, de Educación, y el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, D.U. Nº2.750, de 1978; lo señalado en las Resoluciones Nº7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de para el servicio de exámenes Papanicolaou para la Red Servicio de Salud Ñuble, suscrito entre la Corporación Nacional del Cáncer y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 11 de junio de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago de Chile, a 11 de Junio de 2021, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE CÁNCER**, Persona Jurídica de Derecho Público, R. U. T. Nº70.095.900-7, domiciliado en Seminario 86, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representada por su Presidenta Catalina Agosín R., cedula de identidad Nº6.359.573-K, del mismo domicilio, en adelante “CONAC”, por una parte; y, por la otra, y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut Nº 60.910.000-1, persona jurídica de derecho público, representada para estos efectos por su Decano **DR. MANUEL ARTURO KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avenida Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, en adelante e indistintamente “La Facultad”, quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO:

La **Corporación Nacional del Cáncer** – CONAC es una entidad de derecho privado y sin fines de lucro, creada hace más de 40 años para ayudar a los enfermos de cáncer, sus familias y a la comunidad en general. Su misión es servir a los pacientes a través de la educación, la detección precoz y el tratamiento del cáncer, para lo cual proporciona atención de primera calidad a sus pacientes, con la ayuda de profesionales altamente especializados, además del apoyo permanente a la investigación en la lucha contra el cáncer. Los miles de pacientes de la CONAC y que son atendidas año a año, son todas las personas sin distinción de sexo, edad, ni condición social y, muy especialmente, los enfermos de cáncer de bajos recursos económicos y sus familias.

Por su parte a **la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina**, corresponden, de acuerdo al Estatuto Universitario y en lo referido a la Facultad misma, las siguientes funciones:

- a. La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber y dominios de la cultura, que conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que imparte.
- b. La formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la nación, las que asume con vocación de excelencia.
- c. El cumplimiento de su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, en el área de la salud, procurando cumplirlas al más alto nivel de exigencia.

- d. La contribución a las Ciencias Médicas y a la formación de profesionales en el área, en estrecho contacto con la comunidad y realidad del país y con profundo conocimiento de las peculiaridades nacionales.

Que forma parte de la Facultad de Medicina, el Centro de Oncología Preventiva, que es una unidad académica especializado en la investigación del cáncer cérvico uterino. Promueve la planificación y organización de programas de control de cáncer de cuello uterino. Para ello, cuenta con tecnología de punta para la realización de exámenes de Papanicolaou (PAP). El Centro es también Laboratorio de Referencia Nacional para el control de calidad de los otros laboratorios de citología que existen en el país, tanto público como privado.

SEGUNDO:

CONAC requiere contratar la prestación de servicios de “Exámenes anuales de Citología Cérvico Uterinos por el método Papanicolaou, que se desarrollarán bajo las siguientes condiciones.

El convenio será realizado por el Centro de Oncología Preventiva perteneciente a la Facultad de Medicina de la Universidad, en adelante también “El Laboratorio”.

CONAC gestionará la toma y envío de muestras al Laboratorio a través de Enfermera en Jefe Sra. María Teresa Barrios, quien coordina dicha gestión.

Las muestras se enviarán al Laboratorio a través un estafeta perteneciente a la Corporación Nacional del Cáncer.

Dichas muestras, serán enviadas embaladas, con un sistema triple empaque, junto con la Solicitud de Examen Citológico (SEC) de cada uno de los PAP y una Nómina rutificada incluida en 2° empaque, la que contiene los siguientes datos:

- Nombre del Servicio de Salud
- Nombre de profesional responsable que envía nómina
- Fecha de envío de los exámenes
- Nombre, RUT de la paciente
- Fecha de nacimiento de la paciente.
- Fecha de toma de la muestra.

El laboratorio deberá asegurar la rutina establecida en los laboratorios de citología del Programa Nacional de Control de Cáncer Cérvico Uterino del MINSAL, para asegurar una eficiencia y efectividad adecuadas:

- Recepción de muestras y sus correspondientes Solicitudes de Examen Citológico (SEC).
- Verificación que la muestra corresponde a la solicitud (SEC) respectiva.
- Numeración correlativa de las SEC y muestras (el mismo número en ambas).
- Ingreso de la información de las SEC a la base de datos del laboratorio (CITOWEB).
- Procesamiento (tinción y montaje) de las muestras.
- Tamizaje (screening) por citotecnólogo.
- Rescreening del 100% de los casos con resultado negativo o inadecuado.
- Revisión por el patólogo responsable, de todos los casos informados por los citotecnólogos como atípicos o positivos.
- Elaboración de los informes citológicos de acuerdo con la terminología utilizada por el Programa Nacional de Control de Cáncer Cérvico Uterino.
- Ingreso de los informes citológicos en la base de datos CITOWEB

- Envío de resultados vía mail a Encargada de CONAC.

La base de datos debe contener información mínima para gestionar el programa de Cáncer Cérvico uterino, lo cual se traduce en mantener archivos actualizados con los siguientes datos:

1. Listado de pacientes PAP no vigente.
2. Listado de pacientes por venir
3. Informe sobre calidad de toma de muestra
4. Informe de vigencia de PAP y cobertura (imprescindible)
5. Informe estadísticos y cuentas según grupo etareo de citologías y de pacientes.
6. Informe de pacientes nuevas.
7. Archivos codificados de:
 - a. Los médicos y tecnólogos del laboratorio autorizados
 - b. Códigos de diagnósticos citológicos
 - c. Códigos de pacientes
 - d. Códigos de profesionales autorizados.

El Laboratorio entregará los insumos para la toma de muestra de acuerdo a la necesidad del Servicio de Salud, la cual será solicitada a la encargada del Laboratorio por la Encargada de Cáncer Cérvico Uterino (CACU), mediante correo electrónico, siendo enviados desde el laboratorio a través del estafeta de CONAC.

El Laboratorio deberá enviar a CONAC el resultado de los exámenes, vía mail, a la Encargada del Programa Cáncer Cérvico Uterino, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de las muestras en el Laboratorio.

Se especifica que la responsabilidad del laboratorio concluye con la entrega de informes de resultados a los profesionales referentes de CACU de cada uno de los centros de salud en convenio. No se responsabiliza por entrega de información y resultados a las pacientes.

El laboratorio, mantendrá actualizado el registro CITOWEB de los exámenes tomados y sus resultados.

En caso de que una o más muestras lleguen en condiciones no óptimas para procesamiento por cualquier circunstancia, el Laboratorio deberá informarlo a la encargada CONAC, enviando los datos de las muestras alteradas o no procesables, dentro del plazo de 5 días hábiles desde su recepción, a objeto de poder proceder a tomar nuevas muestras a la brevedad.

TERCERO: CONAC pagará a la Universidad, por cada examen de Citología Cérvico Uterino, el valor correspondiente al 83% del arancel FONASA para el procesamiento de muestras citológicas código 0801001 (Citodiagnóstico Corriente, Exfoliativa (Papanicolau y Similares), valor que se reajustará anualmente mientras se mantenga el presente contrato vigente.

El valor de los servicios a adquirir será de \$4.714 más IVA, por examen. Vigente hasta el 31 de mayo de 2022.

CUARTO: La Facultad de la Universidad de Chile, a través de su Laboratorio, proporcionará los medios necesarios para las tomas de muestras, que incluye formularios precodificados, espátulas, portaobjetos y fijador, sin costo CONAC.

QUINTO: La Contraparte técnica del presente contrato será la Encargada del Programa de la Mujer, quien estará a cargo del seguimiento de los servicios contratados, así como de velar por la correcta ejecución de las obligaciones de la Universidad, y de visar las facturas correspondientes a los servicios prestados.

SEXTO: De las obligaciones de reserva y uso de información.

La Facultad y su personal quedan obligados a:

- Mantener reserva de la información relativa a la Corporación Nacional del Cáncer de la cual tengan conocimiento en el ejercicio de los servicios contratados. En especial, mantendrán reserva de la información referida a los usuarios de CONAC.
- No difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, información de CONAC, de la cual hayan tomado conocimiento en el ejercicio de los servicios contratados.

OCTAVO: Confidencialidad.

Toda información respecto de CONAC y la función administrativa que desempeña, de cualquier naturaleza que ésta sea, y que la Universidad o sus dependientes tomen conocimiento en virtud de la celebración o ejecución del presente contrato, tiene carácter de confidencial, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los bienes y/o servicios materia del contrato, durante la vigencia del mismo y después de su terminación. En consecuencia, la Universidad se obliga a mantener estricta reserva y a no usar, a ningún título, para si ni para beneficios de terceros, ni divulgar, compartir, comunicar, revelar, reproducir o poner a disposición de terceros para alguna de la información referida.

NOVENO: Coordinación.

Para la coordinación de las actividades que se originen en virtud de este Convenio, las partes designan a sus ejecutores de Convenio en los anexos correspondientes a cada programa de beneficios.

Por parte de CONAC:

Enfermera en Jefe María Teresa Barrios

Teléfono: 22 347 4018

Mail: mtbarrios@conac.cl

Por parte de La Facultad

Tm Katherine Ponce Camus

Correo: Katherine.ponce@uchile.cl

Teléfono: 26822057 - 26822235

DÉCIMO: Dentro de los primeros 15 días del mes, el Laboratorio remitirá a CONAC, una nómina con el total de exámenes procesados hasta el último día hábil del mes anterior y la factura correspondiente.

El Laboratorio enviará la copia de la factura en formato digital, mediante correo electrónico a la Encargada designada por CONAC para su pago, el que se realizará dentro de un plazo de 30 días corridos luego del envío de la Factura. El pago se realizará en la cuenta corriente indicada en dicho documento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de la suscripción del mismo, anotada al inicio del contrato, sin perjuicio de la aprobación administrativa de éste por parte de la Facultad de Medicina; y, se extenderá hasta el 31 de mayo de 2022.

Se renovará por periodos iguales y sucesivos de 1 año, entre el primero de junio del año 2022 al 31 de mayo de 2023 y así sucesivamente, en forma automática, salvo que medie comunicación de término del contrato por parte de CONAC por razones presupuestarias, la que deberá enviarse al Laboratorio con al menos 3 meses de anticipación al 1 de junio de cada año.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término deseado, sin necesidad de expresión de causa.

De hacer uso de este derecho, el Laboratorio no estará obligado a procesar los exámenes a contar de la fecha de recepción de dicha carta y sólo procesará aquellos ingresados con anterioridad, quedando obligada CONAC al debido pago de esos exámenes.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, este se registrá exclusivamente por las leyes de la República de Chile y toda y cualquiera dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite entre las partes, se someterá a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Al efecto, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Santiago de Chile.

DÉCIMO CUARTO: la personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de Catalina Agosín R. para actuar en representación de la Corporación Nacional del Cáncer como Presidenta del mismo, consta en escritura pública de fecha 12 de mayo de 2021 otorgada en la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Centro de Oncología Preventiva.
- Oficina de Partes.